

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 47 - Octubre 1 de 2003

CONTIENE

ACUERDO No. 2104 DE 2003	1
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer una plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Córdoba creada mediante Acuerdo 2066 de 2003.”	
ACUERDO No. 2105 DE 2003	1
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer una plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima creada mediante Acuerdo 2075 de 2003.”	
ACUERDO No. 2106 DE 2003	2
“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de Magistrados de salas fusionadas de los Tribunales Superiores”.	
ACUERDO No. 2107 DE 2003	4
“Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”	

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 2108 DE 2003	6
"Por el cual se prorrogan los Artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo No. 1673 de diciembre 18 de 2002, relacionado con medidas tendientes a descongestionar los Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y Medellín."	
ACUERDO No. 2109 DE 2003	7
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. 2110 DE 2003	8
"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 1520 de agosto 28 de 2002, relacionado con medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Popayán."	
ACUERDO No. 2111 DE 2003	9
"Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Calvario y San Juanito, Circuito Judicial de Villavicencio Distrito Judicial de Villavicencio, en su sedes."	
ACUERDO No. 112 DE 2003	10
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas para las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2104 DE 2003
(Octubre 1)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer una plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Córdoba creada mediante Acuerdo 2066 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Córdoba, creada mediante Acuerdo 2066 de 2003:

1. JARAVA CARDENAS TULIA ISABEL
2. MELODELGADO PABON BEATRIZ ISABEL
3. ARANGO BOLIVAR GABRIEL

4. RUIZ MIRANDA JULIO FRANCISCO
5. CRUZ DIAZ MARTHA LICENIA
6. MAYORGA GARCIA ALIRIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el primer (1er) día del mes de octubre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

**ACUERDO No. 2105 DE 2003
(Octubre 1)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer una plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima creada mediante Acuerdo 2075 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Tolima, creada mediante Acuerdo 2075 de 2003:

1. CABALLERO BAENA CARLOS ARTURO
2. RUIZ CASTRO JOSE ALETH
3. ACOSTA PRADA SUSANA NELLY
4. GALEANO GARZON JAIME ALBERTO
5. GARCIA CORTES JOSE ALBERTO
6. VARGAS BAUTISTA CARLOS ALBERTO
7. CARRILLO GUTIERREZ FABIO ANTONIO

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el primer (1er) día del mes de octubre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2106 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de Magistrados de salas fusionadas de los Tribunales Superiores.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Cuando por virtud de la reorganización de los despachos judiciales se ordene la fusión de las salas especializadas que conforman determinado tribunal, podrá autorizarse, a nivel individual, la incorporación de los concursantes que se encuentren integrando el registro de elegibles de al menos una de las salas especializadas del mismo, al proceso de selección correspondiente a la nueva sala fusionada.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de que trata el artículo anterior se concederá por una sola vez y podrá ejercitarse exclusivamente respecto de la inscripción en el Registro de Elegibles que se conforme con motivo de la fusión de la respectiva sala. En la evaluación del factor prueba de conocimientos se aplicará la escala de calificación que corresponda a la sala fusionada.

La aceptación de la solicitud del aspirante conlleva el retiro de su nombre, previo su asentimiento expreso, de una de las Salas especializadas que integre y que sean objeto de la fusión.

ARTICULO TERCERO.- El interesado deberá presentar la petición, por escrito, dentro de los quince días siguientes a la fecha fijada para que entre en vigencia la medida de fusión, ante las Salas Administrativas del Consejo Superior o Seccionales de la Judicatura, con indicación expresa de la especialidad cuya opción reemplaza por la nueva.

Las decisiones individuales frente a las solicitudes de modificación de opción de cargo, se adoptarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la medida administrativa.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pondrá en conocimiento de los interesados las decisiones de fusión de salas especializadas de un determinado tribunal, mediante la incorporación del Acuerdo respectivo en la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y la fijación del mismo en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial y en los edificios donde funcionen los despachos judiciales, con el fin de dar amplia difusión a la medida y de esta manera, garantizar los principios de publicidad e igualdad.

ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- Las solicitudes relacionadas con la opción del cargo de magistrado de tribunal superior en las salas fusionadas con anterioridad a la fecha de expedición del presente acuerdo, podrán presentarse por escrito, a más tardar, hasta el día 15 de octubre del año en curso, siempre y cuando no se hayan conformado

listas de candidatos para la provisión de las plazas, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO.- Los aspirantes que encontrándose conformando el Registro de Elegibles de al menos una de las salas especializadas objeto de fusión en una determinada sede, que por virtud de la aplicación del presente acuerdo sean incorporados al Registro de Elegibles para la sala fusionada, no podrán ejercitar el derecho a modificar la opción de sede para destino diferente al del nuevo cargo, pero podrán renunciar a esta inscripción y ejercer el derecho de optar por sedes para el cargo especializado cuya inscripción recobra.

ARTICULO SEXTO.- Este Acuerdo deberá ser divulgado a través de la página Web de la Rama Judicial y fijado en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en los edificios donde funcionan los despachos judiciales.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el primer día del mes de octubre de dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2107 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3200 del 27 diciembre de 2002, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2003, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado en la Cuenta 1 - Gastos de Personal de las Unidades Ejecutoras 03 - Corte Suprema de Justicia, 04 - Consejo de Estado, 05 - Corte Constitucional y 08 - Tribunales y Juzgados, con el fin de financiar los rubros deficitarios dentro de esta misma cuenta en los demás conceptos de este gasto.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expe-

dido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
CONTRACREDITO		
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CIFRAS EN \$
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	109,421,000
		=====
TOTAL UNIDAD 270103		109,421,000
UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	CIFRAS EN \$
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	642,022,000
		=====
TOTAL UNIDAD 270104		642,022,000
UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	CIFRAS EN \$
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	92,758,460
		=====
TOTAL UNIDAD 270105		92,758,460

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	7,412,274,000	
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	28,000,000	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270108		7,440,274,000	
		=====	
TOTAL CONTRACREDITO		8,284,475,460	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	652,773,241	
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	263,000,000	
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	1,868,401,569	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
-			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	243,001,288	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270102		3,027,176,098	

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	525,403,650	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	660,029,579	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270103		1,185,433,229	

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	469,374,622	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	569,948,454	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270104		1,039,323,076	

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	123,319,571	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	7,336,514	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270105		130,656,085	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	CIFRAS EN \$	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	2,901,886,972	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270108		2,901,886,972	
		=====	
TOTAL CREDITO		8,284,475,460	

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a primer (1) día del mes de octubre de dos mil tres (2203).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2108 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se prorrogan los Artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo No. 1673 de diciembre 18 de 2002, relacionado con medidas tendientes a descongestionar los Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 738 del 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2003 las medidas de descongestión adoptadas en los Artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo 1673 de diciembre 18 de 2002, y prórroga mediante acuerdo No.1880 de 2003. sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2109 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un programa de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Neiva, consistente en el traslado transitorio del Juzgado Primero Penal del Circuito de Garzón, Distrito Judicial de Neiva, transformado como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, del Circuito Penal Especializado de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad está conociendo el Juzgado trasladado mediante el presente Acuerdo, en adelante serán atendidos por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Garzón.

PARÁGRAFO.- El reparto de procesos al Juzgado objeto de traslado, se suspenderá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Garzón, hará entrega al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Garzón de los expedientes de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de dicho despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregada al Juzgado Penal del Circuito de Garzón, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Penal del Circuito de Garzón, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, determinará el número de procesos para sustanciación y fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados objeto de descongestión, elaborarán una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez de Descongestión resolverá sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, verificará y evaluará semanalmente la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Garzón a la Ciudad de Neiva y la puesta en funcionamiento de este programa de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir del ocho (8) de octubre de 2003, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1) de octubre de octubre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2110 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 1520 de agosto 28 de 2002, relacionado con medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 1520 de agosto 28 de 2002, sin perjuicio de su prórroga o la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1°) de octubre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2111 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Calvario y San Juanito, Circuito Judicial de Villavicencio Distrito Judicial de Villavicencio, en su sedes.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1629 de noviembre 13 de 2002 se trasladaron transitoriamente los Juzgados Promiscuos Municipales de El Calvario y San Juanito, Circuito Judicial de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los despachos judiciales de los municipios de El Calvario y San Juanito, de conformidad con el informe presentado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reubicación de los siguientes Juzgados del Distrito Judicial de Villavicencio en sus sedes, así:

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario en el municipio de El Calvario.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito en el municipio de San Juanito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Villavicencio tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2112 DE 2003
(Octubre 1)

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas para las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia de los Acuerdos 1920, 1921, 1936 y 1940 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, prestará el apoyo necesario para el regreso de los procesos a sus despacho de origen en las mejores condiciones de seguridad y cuidado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1°) de octubre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente